PRECIOS DE SUSCRICION

En Castellon: Un mes, TRES reales.—Fuera: Un trimestre, DIEZ reales.

El pago será adelantado.

PERIODICO LIBERAL DINASTICO



mero 40, a donde se dirigira toda la correspondencia.

Año I.

Anuncios en esta pagina. = A los suscritores: A 10 céntimos de peseta línea ordinaria. A los no suscritores: A 15 céntim is de peseta línea ordinaria. Las repeticiones á mitad de precio

SE PUBLICA TODOS LOS MIERCOLES Y SABADOS.

Castellon 3 de Diciembre de 1881.

ANIVERSARIOS Y DEFUNCIONES EN ESTA PACINA - A los suscritores: 3 pesetas uno. A los no suscrito 3 poset is 75 centimos uno. - Los comunicado blicarán á doble precio que los anuncios

#### ADVERTENCIA.

Con el fin de regularizar en el plazo más breve posible la administracion de El Mijares, rogamos encarecidamente á los señores de fuera de la capital que reciban este número y no descen favorecernos con su suscricion. se sirvan devolverlo á esta administracion con la misma faja, ó caso de haberla inutilizado, haciendo otra igual y añadiendo, vuelva à su procedencia. Les que así no lo hagan serán considerados como suscritores.

#### Lo que somos.

Si verdad irrefutable es que los partidos políticos tienen su ideal, fundado en las doctrinas aplicables á la gobernación del Estado, fin siempre legítimo que todos se proponen, por más que algunas veces no se logre, verdad indiscutible es tambien, que sin un número mayor ó menor, pero siempre ilimitado, de adeptos, no podrian tener aplicacion aquellas, ni el desenvolvimiento necesario para llevar á la prác-·tica las teorías que las forman.

Y si de tau absoluta esencia son los adeptos en las escuelas políticas, preciso será reconocer que la gran palanca que los mueve, es la esposicion de la doctrina que ha de unirlos en una comun aspiracion: el bienestar de los pueblos por la aplicacion de los principios que las constituyen.

Las grandes agrupaciones como las pequenas, todas han de tener un fin y medios para lograrlo; fin y medios que se desarrollan al calor de la bandera que embrazan; que une en un sólo haz, en una única aspiracion, á los que tienen fé en ellos y son sus verdaderos creyentes, y cuyo más sagrado deber es procurar su triunfo y su planteamiento para lograr sus propósitos.

Ahora bien; si admitimos como verdad reconocida el derecho que el hombre tiene á manifestar y propagar sus ideas con aquel objeto, siempre que en su fondo ó en su forma no sea atentatorio á lo que las leyes prescriben,-so berania la más legítima en todo estado y condicion humana,—hemos de admitir tambien, necesariamente, el perfecto derecho en que está toda doctrina á manifestar sus creencias y á conquistar voluntades, formando agrupaciones que con el tiempo y merced á la bondad de sus principios, á la sinceridad de su aplicacion y á la buena fé de sus actos, llegan á constituir grandes partidos.

Y si aquel derecho termina para el indivíduo al invadir el de otro, claro está que no cabe contra toda doctrina política otra oposicion que la de discusion, la de polémica, en cuanto á las ideas y hechos que de su aplicacion emanen ó puedan emanar, y nunca contra las personas que las profesan, que hasta están en perfecto derecho á vivir en el error, mientras no se les demuestre lo contrario.

Creemos, pues, que en toda doctrina, cabe, es legítima, y más aún que conveniente necesaria, porque la purifica y purga de errores, la discusion; nunca, ni bajo concepto alguno, la imposicion, ya revista los caracteres del ridículo y el menosprecio, ya se valga y esplote la falsedad, la suposicion gratuita ó la calumnia, armas vedadas por lo miserables y criminosas y siempre de mala fé. Y los partidos políticos, nunca logran su fin cuando los medios son reprobados; ó si llegan á lograrlo en un momento dado, sobre efimero, es acompañado en su decepcion de amargas lágrimas y legítimas maldiciones.

Y si la discusion es tan conveniente en los

seria y hasta digamos científica, porque toda otra es contraproducente, el medio no podemos dudar que ha de ser el de publicidad, de difusion, de multiplicacion de la idea hasta lo infinito; el periodismo en una palabra.

Afortunadamente, para la mision que nos imponemos, porque de otra manera nos seria imposible por exuberante con relacion à nuestras limitadas fuerzas, venimos al campo de la prensa á defender doctrinas, á sustentar principios y á propagar soluciones, no sólo conocidas benevolamente, sino defendidas, sustentadas y propagadas por inteligencias eminentes en el periódico, en la tribuna, en el ateneo, aceptadas y profesadas por la inmensa mayoria de la nacion, y lo que es más, depuradas ya en el crisol de la esperiencia; crisol que por cierto no engaña y que por más que un apasionamiento ciego quiera desconocerlo, han producido, producen y seguirán produciendo, no lo dudamos, los más favorables y reconocidos resultados.

Venimos á defender las doctrinas y soluciones de ese gran partido que está cumpliendo en el poder cuanto prometió en la oposicion; de ese partido llamado constitucional porque se propuso y logrará sea una verdad, la observancia y aplicacion de la constitución del Estado, y que hoy se llama liberal-dinástico; del partido que ha sabido hermanar la libertad con el órden; que abre las puertas de la pátria á los proscritos; que restituye las cátedras á sabios profesores, privados de ellas por incalificables errores, devolviendo á la Universidad su autonomia, al profesor su libertad de pensamiento, á la ciencia, su sublime inspiracion; á quien no asusta ni impone la prensa, dejándola á merced de su propia diguidad, y fiando en su honrado decoro, dándola una espansion y tolerancia á que no se estaba acostumbrado; que emancipa los hombres y el trabajo allende los mares, elevándoles á la condicion de hombres libres, de ciudadanos independientes; que levanta el crédito público á una altura desconocida en muchos años, moralizando la administracion; que se propone, en fin, sea una verdad la libertad compatible con el órden, y un hecho palmario y tangible el sistema representativo sincera y honradamente aplicado.

Pertenecemos al partido constitucional de ayer, al partido que hoy dirige con general aplanso los destinos de la nacion y que tan genuinamente representa el eminente hombre de Estado, el honrado patricio, hoy presidente del Consejo de ministros.

Constitucionales como él lo es; fieles soldados de sus filas, estamos identificados con su política, aceptamos sus doctrinas y soluciones, que defenderemos con nuestras débiles fuerzas; y seguiremos sus huellas, acatando tambien las resoluciones que emanen del partido de que es jefe indiscutible, porque las creemos hoy las más patrióticas, las más liberales y hermanables con las costumbres del pais y las únicas salvadoras de la pátria, de la honra nacional y de nuestras instituciones.

No se nos oculta cuán dificil seria nuestra mision, si las circunstancias no facilitaran nuestra obra. Pero vamos á defender lo que por sí mismo se defiende, y sólo es nuestro propósito allegar siquiera un grano de arena á la obra comun del partido, á la regeneracion de nuestra querida pátria.

Respetamos y respetaremos, sin embargo, todas las opiniones, todas las creencias, y sólo en cumplimiento de la mision que nos hemos impuesto, opondremos doctrinas á doctrinas, razones á razones, en defensa de nuestros principios, descartando siempre el personalismo, como incongruente, ineficaz para todo raciocinio é improcedente como atentatorio á la libre emision de las ideas, únicos materiales que los

Como partidarios de la idea, vemos y veremos un correligionario en quien profese las il nos obliga á confesar que no siempre en esta il serva.

partidos; pero esa discusion, noble, levantada, [] mestras, en quien pertenezca á nuestro partido y en quien reconozca la jefatura que reconecemos nosotros; la del ilustre estadista, don Fráxedes Mateo Sagasta. A nadie que se inspire en nuestras doctrinas, en los principios que sastentamos, escluimos ni escluiremos jamás, ni podrán quebrantar estos nuestros propósitos, cuantas intrigas se pongan en juego, cuantos medios se usen, por quienes tengan interés, ganando, en dividirnos y debilitarnos. Es mas; resueltos venimos á prescindir de nuestras p rsonalidades en aras del bien comun, y cerrar les ejos para no ver, si con elle logrames dejar de apreciar hechos personales y no ideas políticas. En una palabra; todo por el partido, nada por las personas.

Claro está que defenderemos tambien los intereses provinciales y municipales, ajustándonos al criterio espuesto en general, porque si la nación española es nuestra idolatrada pat ia, la provincia y el municipio, son nuestra casa, nuestro hogar doméstico; complemento y sesten principal de nuestra existencia y objetes tan queridos y necesarios como el sol á las piantas, como el movimiento á todos los séres arimados.

Con tales propósitos, seguiremos esta publicacion; y si muestros esfuerzos fueran infructrosos, siempre nos quedará el consuelo y la satisfaccion de haber intentado, siquiera, ser úriles á nuestra comunion política, y con la conciencia tranquila y la frente serena, esperaremos el fallo de la opinion pública, único juez que estimamos competente, asociado del tiempo, depurador de todas las verdades.

La Redaccion.

### La prensa periódica de Castellon.

Una de las cosas que más deseamos lecer constar al emprender nuestra publicación, es la conducta que en ella nos proponemos observar para con el público, para con las antoridades y muy especialmente para con nuestros colegas de la capitai.

Lejos está de nosotros la ilea de erigirnos en padres graves ó en severos dómines, para dar, pretenciosamente, en este artículo, una leccion de cordura ó de urbanidad, de que estamos seguros no ha menester ninguno de los dignos é ilustrados compañeros, con quienes desde hoy vamos á compartir las tareas de la publicidad: más humildes y no ménos leales son nuestras aspiraciones, puesto que no tienden sino á establecer una buena inteligencia que dé por resultado evitar acaloradas y enojosas disputas de que, por desgracia, hemos tenido aquí ruidosos y abundantes ejemplos.

No es, ni puede ser la mision de la prensa introducir la cizaña en la sociedad, ni llevar el disgusto á las familias, ni aplastar con el ri lículo ó el desprestigio á los indivíduos. Semejantes armas están vedadas á los que sólo deben poner su talento al servicio de nobles ideas y sólo sentimientos honrados deben abrigar en su

Amamos la institucion de la prensa con todas muestras fuerzas, porque ella representa la justa intervencion del pueblo en los asuntos del Estado; porque es el medio más apropósito para espresar la pública opinion en toda nacion civilizada; porque es el texto popular en donde à cada momento el ciudadano puede instruirse y adquirir el conocimiento exacto de sus derechas y sus deberes; porque es, en fin, el centinela avanzado que vela por los fueros de la justicia y sostiene y defiende el baluarte de las pátrias libertades. Pero si la prensa ha de prostituir su mision y en vez de formar buenas costumbres ha de fomentar la inmoralidad y en vez de dar ejemplo de mútuo respeto y consideracion ha de convertirse en libelo infamatorio, nosotros renegamos de ella y para ella deseamos el general desprecio y el eterno olvido.

Sensible nos es decirlo, pero la franqueza

localidad hemos sabido vencer en la prensa los impulsos propios del carácter que en nosotros imprime el ardiente temperamento que nos es natural, dando así algun espectáculo que ha favoreci lo poco el buen nombre que los castellonenses merecen y creando en nuestros compatricios una aficion bastante marcada por las disputas periodísticas, lo cual supone una degradacion en el gasto, impropia de la ilustracion que con entusiasmo debemos propagar.

Importa, pues, mucho, en nuestro humilde concepto, que variemos algun tanto nuestras costumbres periodísticas, en el sentido de hacer digna á esta provincia del buen concepto que para ella reclamamos de los estraños y en el de satisfacer á nuestra interna dignidad y amor

A alcanzar tan patrióticos fines ha de ajustarse nuestra con lucta. No abdicamos por ello de nuestros principios; venimos á defenderlos con fé, con decision y con constancia; mas no con tal intransigencia que consideremos á quien profese otros como un enemigo personal a quien debemos ridiculizar y hundir. Podremos detestar á las ideas, jamás á las personas que las sostienen, todas para nesotros igualmente respetables; podremos juzgar la conducta política de ésta ó la otra personalidad ó fraccion, jamás los móviles que desde el sagrado fondo de la conciencia hayan podido dar orígen á sus evoluciones ó impulso á sus desaciertos.

No renunciamos tampoco al ataque, porque tenemos el deber de señalar desde estas columnas el error allí donde se halle y de denunciar el abuso allí donde se cometa; mas annque con inquebrantable firmeza, nunca con formas descorteges, bomos de llenar esta penosa obliga-

No rehuimos, en fin, la polémica, porque de ella esperamos sacar más resplandeciente la opinion en que nuestra fé hemos depositado y porque aun cuando así no fuese, estamos seguros de que, nuestra derrota, habia de valernos los mismos lauros que la victoria á nuestros contendientes, si unos y otros, como es nuestro desco, habiamos sostenido la discusion en el campo digno y levantado del choque de las ideas y no en el bajo y desagradable terreno de los ataques personales.

Esplanado sucinta, pero claramente, el comportamiento que en nuestro periódico nos proponemos seguir, nos resta tan sólo advertir, que nadie en lo que acabamos de esponer se debe dar por aludido particularmente, pues ni siquiera hemos intentado escluirnos nosotros de los defectos que hemos señalado, ya que hijos tambien de este ardoroso suelo, participamos igualmente de su genio y de sus costumbres; y como primera prueba, en fin, de la sinceridad de nuestros propó itos, saludar, no ya por la establecida cortesía, sino por verdadero afecto, á todos nuestros colegas de la localidad, tanto políticos como profesionales y literarios, ofreciéndoles, desde luego, nuestra pobre cooperacion en todo cuant) á los intereses de la provincia se refiera, y enviándoles el testimonio de nuestro mayor respeto y más alta considera-

# Reforma en el reemplezo del ejército.

Creemos que nuestros lectores nos agradecerán la reproduccion del proyecto de ley de reemplazo, por el sumo interés que ofrece para un gran número de familias; por esta razon y aun retirando otros originales que teniamos preparados para este numero copiamos á continuación el artículado de dicho proyecto.

«Artículo 1.º La ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 28 de Agosto de 1878 se reformará en los términos siguientes:

Primero. Los artículos 2.º, 4.º y 5.º dirán

Art. 2.º La duración de este servicio será de 10 ó de 12 años, segun el arma en que ingrese el recluta: seis en las filas y en la reserva activa, y cuatro ó seis en la segunda re-

El servicio en activo se contará desde el alta en un cuerpo, y el total obligatorio desde el ingreso definitivo en caja.

Art. 4.º El servicio en el ejército de la Península se dividirá en activo, reserva activa, segunda reserva y reclutas disponibles.

Art. 5.º Formarán el ejército activo los reclutas que por reunir las condiciones que espresa el art. 17, sean declarados soldados y so les destine á cuerpo, sirviendo en él dos años y tres meses los de infantería, y tres años los de artilleria, caballeria, ingenieros, administracion y sanidad militar.

Segundo. A continuación del art. 6.º se añadirá lo que sigue: «Los soldados que obtengan licencia ilimitada con arreglo á este artículo, reemplazarán las bajas que ocurran durante el año.»

Tercero. Los artículos 7.º, 8.º, 9.º, 14, 15,

16 y 19, dirán lo que sigue:

Art. 7.º La reserva activa se compone de los soldados que han servido en los cuerpos el tiempo prefijado en el art. 5.º El tiempo de servicio en esta reserva será para la infanteria tres años y nueve meses; y para la artillería, caballeria, ingenieros, administracion y sanidad, tres años.

Componen la segunda reserva los soldados de todas armas que han camplido en los cuerpos armados y en la reserva activa los años de servicio correspondientes hasta estinguir el total de su obligacion, conforme à lo dispuesto en el art. 2.º, sirviendo en ella seis á cuatro años, segun las armas.

Constituyen los batallones de depósito los mozos de cada llamamiento que no ingresan en activo, llamados reclutas disponibles. La obligacion del servicio en estos batallones dura 12 años.

Art. 8.º En tiempo de guerra, cuando se hava movilizado la reserva activa, se podrá suspender el pase de los indivíduos del ejército activo á la reserva, hasta que las circunstancias no lo impidan.

Art. 9.º Los indivíduos de las dos reservas y batallones de depósito podrán hacer los viajes que á sus intereses convengan dentro de la Península con autorizacion de sus jefes, que les facilitarán los pases que soliciten. Sólo en caso de guerra ó de alteración del órden pú-

blico, podrán negarse estos pases. Los soldados de la reserva activa podrán contraer matrimonio á los cuatro años de servicio: los de la segunda reserva y reclutas disponibles en cualquier tiempo.

Tambien podrán recibir órdenes sagradas los de la segunda reserva á los seis años, y los

reclutas disponibles á los cuatro de servicio. Art. 14. En todos los pueblos de las provincias de la Península, islas Baleares y Canarias, se ejecutarán anualmente un alistamiento y un sorteo, conforme á las reglas que esta ley prescribe.

Art. 15. Las disposiciones para el alistamiento y sorteo comprenden á todos los mozos enyos padres, ó á falta de éstos sus abuelos ó curadores, tengan ó hayan tenido su residencia del modo que establece esta ley en las provincias de la Península, islas Baleares y Canarias, ó la tengan ó hayan tenido ellos mismos, aunque al verificarse el alistamiento residan en otros puntos dentro ó fuera del reino.

Los que cubran cupo por las islas Canarias, solamente en ellas podrán prestar servicio en tiempo de paz.

Art. 16. De cada sorteo será llamado anualmente al servicio de las armas é ingresará desde luego en las filas el número de hombres que fuere necesario y designe un real decreto espedido por el ministerio de la Gobernacion, á propuesta del de Guerra y de acuerdo con el Consejo de ministros.

#### SECCION RECREATIVA

#### MENUDENCIAS

POR D. RAMIRO RIPOLLES RAMOS

#### ¡LA MAR!

Pretendiendo un boticario con interesado afan ponderar de los remedios que poseia el caudal, Tengo, señores, decia, en mi farmacia ¡la mar!... Y es lo mas serio del caso, que decia la verdad.

#### SISTEMA METRICO.

Queriendo echarla de culta La esposa de Baltasar, En una tienda pidió «Metro y medio de percal.» Y su hija, que es Julianita, Dijo:-No tanto, mamá, Si con un par de kilómetros Creo que aun sobrará.

Los mozos restantes quedarán en sus hogares, á disposicion del gobierno, formando los batallones de depósito bajo la denominación de Reclutas disponibles.

El contingente de las islas Canarias será proporcionado á las bajas que deben cubrirse en los cuerpos del ejército de las mismas y se fijará anualmente en disposiciones especiales, dictadas por el ministerio de la Gobernación á propuesta del de la Guerra.

Art. 19. En tiempo de guerra ó cuando por circumstancias estraerdinarias fuese indispensable un aumento imprevisto en la fuerza del ejército permanente, el gobierno, en virtud de decreto espedido por el ministerio de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de ministros, podrá poner en pié de guerra el todo ó parte de los cuerpos activos que estime necesario, llamando á las filas los soldados de la reserva activa correspondientes á los mismos.

Si flamada á las armas toda la reserva activa fuese necesario ammentar la fuerza del ejército, el gobierno podrá movilizar el todo ó parte de la segunda reserva por un decreto acordado en Consejo de ministros, si no estu-

viesen abiertas las Córtes, En tiempo de guerra, para cubrir bajas del ejército activo puesto sobre las armas, podrállamarse á los reclutas disponibles; y en este caso se hará por medio de una ley y por contingentes completos, empezando siempre por los más modernos, hasta el número que se juzgue necesario. No estando abiertas las cortes, podrá el gobierno hacer estos llamamientos por decreto espedido por el ministerio de la Guarra, de acuerdo con el Consejo de ministros, debiendo dar cuenta á las mismas luego

que se rennan. Cuarto. El segundo parrafo del art. 25 se adicionará en esta forma: «Tampoco podrán ser ordenados in sacris los que no reunan las condiciones prevenidas en el art. 5.º, ó no acrediten debidamente hallarse libres de toda responsabilidad en el servicio de las armas, mediante el cumplimiento de los deberes que esta ley les impone.

Quinto. Los arts, 47, 54, 55, 61, 62, 70 y 184 darán principio en esta forma:

Art. 47. En los últimos dias del mes de Noviembre y primeros de Diciembre se formará anualmente, etcétera.

Art. 54. Verificado el alistamiento, se fijarán ántes del dia 5 de Diciembre copias autorizadas por el alcalde, etc.

Art. 55. El dia 8 de Diciembre, prévio anuncio al público, para la concurrencia de los interesados, se hará, etc.

Arf. 61. Si no 'pudiesen concluirse en el dia 8 de Diciembre las operaciones requeri-

Art. 62. En la mañana del dia anterior al del sorteo, se reunirán los ayuntamientos, etc. Art. 70. En el último domingo del mes de Diciembre se hará anualmente el sorteo gene-

Art. 184. La comision provincial decidirá. dentro del término de quince dias, acerca de la admision del sustituto, en vista del reconocimiento prevenido, etc.

Sesto. A continuación del art. 58 se añadirá lo siguiente: «7.º Los comprendidos en

Sétimo. En los arts, 84 y 100 se sustituirá segundo dia festivo de Febrero por el primer domingo del mes de Enero, y las palabras cenlos diez primeros dias del mes de Diciembre,» contenidas en el artículo 89, serán reemplazadas por estas: «ántes del mes de Diciembre.»

Octavo. La segunda parte del artículo 87 se modificará en esta forma: «Si entonces resultasen útiles, ingresarán en el servicio activo, y servirán en esta situación y la de reser-

LUCES Y SOMBRAS.

Muy amigo de las luces

era mi amigo Juan Ronda;

galanteó, y desde entonces

va activa todo el tiempo que les está señalado, completando en la segunda reserva lo que les falte hasta 10 6 12 años, contados desde su primer Hamamiento.»

THE THE STATE OF T

Noveno. El art. 90 dirá como sigue:

Art. 90. Quedarán exentos de servicio, pero serán admitidos á los pueblos á cuenta de su cupo respectivo, si les tocare la suerte de soldados:

1.º Los religiosos profesos de las Escuelas-Pias y de las misiones dependientes de los ministerios de Estado y de Últramar.

2.º Los novicios de las mismas órdenes que lleven seis meses de noviciado cumplidos antes del dia de la entrega en caja.

Quedarán sujetos á servir sus plazas los mezos á quienes cupo la suerte de soldados, y que se eximieron en virtud de esta disposicion, cuando dejen de pertenecer por cualquier motivo á las referidas órdenes antes de cumplir los 32 años de edad.

Al efecto, los prelados de las órdenes religiosas pasarán al gobernador de la provincia respectiva una nota oficial de los mozos que tomen el hábito en el mismo dia de su ingreso en la congregacion, y de los que dejen de pertenecer á ella tambien en el dia en que esto se verifique.

Estas notas, trasmitidas por la autoridad civil al alcalde del paeblo respectivo, servirán tambien para la formacion del alistamiento.

Y 3,º Los oficiales del ejército ó de la armada y sus institutos, los alumnos de academias y colegios militares, los magainistas, ayudantes de máquina, practicantes de cirujía é indivíduos de todas las demás clases militares pertenecientes á los buques de la armada que se hallen desempeñando en ellos sus respectivas plazas el dia que les tocare servir en el ejército de tierra.

Los comprendidos en esta exencion que antes de cumplir los 32 años de edad obtuvieran la licencia absoluta ó dejaren de pertenecer respectivamente á cualquiera de las clases indicadas, quedarán obligados á servir en el ejército el tiempo que les falte hasta completar los 12 años que prefija el art. 2.º

Décimo. El párrafo primero de la regla 10 del art, 93 se entenderá redactado de esta manera:

«Para los efectos del núm. 10 del art. 92 se considerará como existente en el ejército el hijo que hubiere muerto en funcion del servicio ó por heridas recibidas durante su desempeño, y tambien por la fiebre amarilla, el tétano, la fiebre biliosa grave de los países cálidos, y la hepatitis aguda, si se encontrase sirviendo por sa suerte en alguno de los ejércitos de Ultramar.>

Undécimo. Los artículos 94, 95, 110 y 124 se redactarán en esta forma:

Art. 94. Se escluirá del servicio á los mozos que se hallen comprendidos en cualquiera de los párrafos de los dos artículos precedentes, aun cuando no aleguen su escepcion al tiempo de hacerse el llamamiento y declaracion de soldados, ni al de su ingreso en caja, si reuniendo en esta época las circunstancias necesarias para gozar de la escepción no pudiesen alegarla entonces, por no Jhaber llegado á su noticia algun acontecimiento indispensable para que les fuera otorgada.

Art. 95. Los mozos a quienes se hubiere otorgado alguna de las escen en el art. 92, quedarán obligados á presentarse al acto del llamamiento y declaracion de soldados en cada uno de los tres reemplazos signientes; y si hubiere cesado su escepcion, ingresarán en caja ocupando la misma situacion que tengan los soldados de su llamamiento y pasarán con ellos á la situación correspondiente hasta estinguir su tienno de servicio.

contándoseles para todos los efectos el que estuvieron esceptuados.

Así en este caso como en el de ser destinados al servicio activo por no tener inutilidad física los mozos á quienes se refieran los artículos 87 y 88, serán dados de baja los suplentes que hayan ido al servicio en su lugar.

Los mozos cuya escepcion fuere confirmada en los tres reemplazos indicados, permanecerán en la segunda reserva hasta cumplir en ella los 12 años prevenidos en el art. 2.º

Art. 110. Terminada la declaración del número de soldados pedidos á un pueblo para el servicio activo, se procederá del mismo modo a la declaración de todos los demás mozos sorteados que deben pasar á situacion de reclutas disponibles, siguiendo siempre el órden de la numeracion.

Art. 124. Todos los mozos que hayan sido declarados soldados del ejército activo y aun los escluidos que no se hallen dispensados de su presentación con arreglo á los arts. 86, 107 v 115, o que lo fueron temporalmente en Tos. tres reemplazos anteriores con arreglo al artículo 87, estarán en la capital de la provincia el dia que el gobernador de la misma haya designado préviamente à cada pueblo para la entrega de su respectivo cupo en caja, en virtud de lo que previene el art. 130, y se pondrán en marcha con la anticipación oportuna, verificando el tránsito desde su pueblo en el tiempo que sea necesario á razon de 30 kilómetros

Tambien se presentarán en la capital el dia designado otros tantos suplentes cuantos sean los soldados pedidos á cada pueblo para el ejército activo y todos los reclutas disponibles que pretendan ser escluidos del servicio por inutilidad física ó falta de talla, los cuales satisfarán los gastos ocasionados por su reclamacion.

Duodécimo. La segunda parte del art. 129 dirá así: «Llevará tambien las filiaciones de todos los reclutas y una certificación en que conste el nombre de éstos y el dia de su salida para la capital, espresando además los nonibres de los que deban ingresar en los batallones de depósito como reclutas disponibles y de los reclamantes à quienes con arreglo à lo dispuesto en el artículo anterior el ayuntamiento haya considerado sin medios para pagar los socorros de los mozos reclamados,»

Décimotercero. En el art. 130 se sustituirá el dia 12 de Marzo por el 9 de Febrero, y los arts, 133, 144 y 152 diran así:

Art. 133. El secretario de la comision provincial entregará al Comandante de la Caja:

1.º Una certificación que esprese los nombres y número de los mozos que, quedando dispensados del servicio ú obligados á continuar en el mismo, deben ser abonados á cuenta de los cupos de sus respectivos pueblos, sin perjuicio de entregar tambien los certificados de existencia de los que se hallaren en el último

2.º Otra certificación comprensiva de los nombres y número de los mozos que deben ingresar en los batallones de depósito por cada pueblo de la provincia, acompañando sus respectivas filiaciones.

Art. 144. Los prófugos serán precisamente destinados á servir seis años en Ultramar, permaneciendo otros seis en la segunda reserva, aunque por cualquier circunstancia resultasen despues libres de responsabilidad en el servicio activo.

Art. 152. La Comision provincial, en vista del expediente, y oyendo en el acto al prófugo, confirmará ó revocará la determinacion del Ayuntamiento, y dispondrá la entrega de aquel indíviduo en la caja de la provincia.

La revocacion del fallo del Ayuntamiento no eximirá al mozo de servir cuatro años en Ul-

> Y no falta algun ente estrafalario Que niega osado la bondad que ostentas, V jura con teson extraordinario Que es mentido el papel que representas, Y que en las cuentas de tu gran rosario. No padre nuestros, sino chismes cuentas.

#### CONTESTACION DE ALBEITAR.

حجبت

-¿Qué tal vá?-pregunté yo, al albeitar mi vecino. -- Aun cojea,-respondió. Y es que sin duda creyó que hablaba de su pollino.

#### REQUIEBRO.

Yo no sé que me pasa, yo no estoy bueno: desde que te he visto, niña, malo me siento.... ¿Será quimera? ¿será?.... pero ya caigo, Eres tan fea!

CONSEJO.

se ha hecho amigo de las sembras.

Por echarla de terne, á Gil Bañuelas Rompiéronle seis muelas. Si estar pretendes con tus muelas bien, Jamás te metas en ningun belen.

\_\_\_\_\_

#### POR TETRAS.

Vo la ví; fué mi encanto, mi alegria. Con fé me amaba, sin ficcion, sin arte; Mas en breve perdí la dicha mia... Pues furioso su padre cierto dia Me arrimó un puntapié en salva la parte,

#### AGUDEZA.

A un niño le pregunté su maestro; -Diga usted;

respondió con sencillez; --Toma, porque dejarian de pagar el alquiler.

¿por qué fueron despedidos

A cuya pregunta el niño

Adan y Eva del Eden?

#### TEMPESTAD. Negros celajes el azul del cielo

Presurosos cubrian.

Formando en el espacio oscuro velo; Las avecillas remontando el vuelo Hácia su nido huían: Brilló de un rayo la rojiza llama.... Y entonces aterrado, (Despues de persignarme, de contado) Me zambullí en la cama.

#### A UNA BEATA.

Dá la gente en decir con gran porfia Que de tanto esperar desesperada Viendo que nadie te decia nada Te entregaste á la falsa beateria. Y desde entonces con la faz sombría En tu larga mantilla arrebujada En novenas y misas ocupada Y en actos de piedad pasas el dia.

en que s lo reform Tos a años con modifica La re en todos en vez d Donde derá rese reserra. Décin se  $2.^{n}$  de eximen o

en esta i

pelada ó

formas y

dispondi

Art.

tramar y

pago de

mina el a

mir el se

tribucion

modificat

«4.0

los años

tivas y e

entrega

la verifiq

una carr

pero que

de su mi

del mode

metálico

servicio

espresad

sultare

situacion

por habe

mero ant

su reden

500 peso

servir ei

a consec

Décin

Décim

Art. 1

Décim

oficial d del ejéro y las de de las n Por to

tan dese

sumame

Jerez se

reales id

Hoy :

Maco

Se aca Fresas y Segui election eas ha f José Go dos ha (

espacio

bierno c

Felici por su que goza Algu sobrada ocasiona á la pre ann á la pues no tren su otras lír

No se que á Ca nes corn pneda ir nuestro del gobi directan Por n nificanto Los s privileg

miento brado. I queña fa res para con grai no poca mer lug te, ocup admirab ras mate gas son mercio presenta nario y tensidad

os los efectos el que es-

10 en el de ser destinaoor no tener inutilidad es se refieran los artílos de baja los suplentes o en su lug**ar.** 

pcion fuere confirmada. ndicados, permanecerán asta cumpli<mark>r en ella los</mark> l art. 2.º

da la declaracion del dos á un pueblo para el ederá del mismo modo á os demás mozos sorteatuacion de reclutas disipre el órden de la nu-

mozos que hayan sido ejército activo y aun hallen dispensados dé eglo á los arts. 86, 107 temporalmente en los res con arreglo al artícapital de la provincia or de la misma haya á cada pueblo para la o cupo en caja, en virl art. 130, y se pondrán ipacion oportuna, verie su pueblo en el tiem-

azon de 30 kilómetros

an en la capital el dia suplentes cuantos scan ida pueblo para el ejéreclutas disponibles que del servicio por inuti-Ila, los cuales satisfalos por su reclamacion. inda parte del art. 129 rbien las filiaciones de a certificacion en que s y el dia de su salida indo además los nonigresar en los batallones s disponibles y de los con arreglo á lo diserior el ayuntamiento dios para pagar los sounados.» d art. 130-se sustitui-

r el 9 de Febrero, y los in asi: uio de la comision pro-

uandante de la Caja: que esprese los nomzos que, quedando disobligados á continuar abonados á cuenta de ivos pueblos, sin perien los certificados de hallaren en el último

n comprensiva de los s mozos que deben inde depósito por cada acompañando sus res-

gos serán precisamenseis años en Ultramar, s en la segunda reserr circunstancia resulresponsabilidad en el

ion provincial, en visndo en el acto-al prócará la determinacion spondrá la entrega de a de la provincia. del Ayuntamiento no ir cuatro años en Ul-

estrafalario rdad que ostentas, rdinario apel que representas, tu gran rosario chismes cuentas.

#### DE ALBEITAR.

-pregunté yo, espondió reyó ollino.

BRO.

me pasa, estoy bueno; visto, niña, me siento.... quimera? a caigo, ın feal

pago de los gastos é indemnizacion que determina el art. 148. Tampoco le autorizará á redimir el servicio por medio de sustituto ó de re-

tribucion pecuniaria. Décimocnarto. El caso 4.º del art. 179 se modificará de esta manera:

«4.º Tambien se permite la redencion de los años de servicio en las dos situaciones activas y en la segunda reserva por medio de la entrega de 1.500 pesetas, cuando el mozo que la verifique acredite que sigue ó ha terminado una carrera ó ejerce una profesion ú oficio; pero quedará obligado como recluta disponible de su mismo llamamiento.»

Décimoquinto. El art. 191 se reformará del modo siguiente:

Art. 191. Si el mozo que se redimió por metálico fuese declarado escluido ó exento del servicio militar por cualquiera de las causas espresadas en los artículos 86, 87 y 90, ó resultare libre de responsabilidad en las dos situaciones activas y en la segunda reserva por haber cubierto su plaza otro mozo de número anterior, se le devolverá la suma que por su redencion hubiere entregado, deduciéndose 500 pesetas por cada año que hubiere debido servir en el ejército activo, cuando quede libre a consecuencia de lo dispuesto en el art. 95.

Décimosexto. Todos los artículos de la ley en que se fijan años de servicio se ajustarán á lo reformado en los arts. 2.º, 5.º y 7.º

Los artículos en que se fija la edad de 30 años como término de alguna obligacion, se modificação poniendo 32 años.

La redención á metálico se variará tambien en todos los artículos, poniendo 1,500 pesetas en vez de las 2.000 de la ley de 1878.

Donde ésta dice licencia ilimitada, se entenderá reserva activa, y donde reserva, segunda

Décimosétimo. El núm. 92, órden 8.º, clase 2.º del cuadro de inutilidades físicas, que eximen del ingreso en el servicio, se redactará en esta forma: «Tiñas favosas, tonsurante y pelada ó porrigo necalrans en cualquiera de sus formas y periodos.»

Art. 2.º El ministro de la Gobernacion dispondrá la publicación de una nueva edición oficial de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, con las modificaciones indicadas, y las demás que sean consecuencia necesaria de las mismas.

# ULTRAMARINOS DEL MORITO

San Juan, 25.

Por toda la entrante semana se recibirá el tan deseado vino llamado del Priorato, á precio sumamente arreglado.

Hoy se ofrece:

Macon á 2 reales y medio botella, sin casco. Jerez seco á 6 reales id., id. Manzanilla fina á 6 reales id., id.

Se acaba de recibir el verdadero Melocoton. Fresas y Fresones, Guisantes finos, Peras longnineras y Espárragos. Todo al natural.

#### CRONICA

Segun vemos en la prensa de Madrid, en las elecciones verificadas últimamente en Algeciras, ha triunfado nuestro particulara migo don José Gonzalez Roncero, que tan buenos recuerdos ha dejado en esta ciudad durante el breve | espacio de tiempo que tuvo á su cargo el gobierno civil de esta provincia.

Felicitamos sinceramente al señor Roncero por su triunfo, que demuestra las simpatias que goza en su pais.

Algunos colegas de Valencia se quejan, con sobrada razon, de los inmensos perjuicios que ocasiona el retraso del tren correo de Madrid, á la prensa, al comercio de la vecina capital y aun á la línea de los ferro-carriles valencianos, pues no pudiendo seguir los viajeros de dicho tren su camino hácia Cataluña, se dirigen por

No son menores las molestias y perjuicios que á Castellon ocasiona el retraso de los trenes correos, y por ello suplicamos á cuantos pueda interesar, se asocien al pensamiento de nuestro colega Las Provincias, para solicitar del gobierno ponga remedio á un mal que tan directamente les afecta.

Por nuestra parte prometemos nuestro insignificante apoyo.

Los señores Talon y Peiro han solicitado privilegio de invencion para un nuevo procedimiento de obtencion de gas destinado al alumbrado. Hemos tenido ocasion de visitar la pequeña fábrica que tienen montada dichos señores para hacer los oportunos ensayos y visto con gran satisfaccion que el nuevo gas reune no pocas ventajas sobre el ordinario. En primer lugar, los aparatos son de muy poco coste, ocupan un reducido espacio y ofrecen una admirable sencillez; en segundo, las primeras materias que se utilizan para producir el gas son económicas, muy abundantes en el comercio y de fácil trasporte; en tercero, la luz presenta ménos oscilaciones que la del gas ordinario y ofrece en igualdad de mecheros una in-

alimentar un pequeño número de luces, sólo necesita un operario y dá un producto de inmejorables condiciones.

Creemos que la laboriosidad de los señores Talon y Peiro ha de verse recompensada con la nueva industria que se proponen esplotar.

Les secies protectores del Ateneo obrero castellonense no cejan en su noble propósito de difundir la ilustración entre las clases obreras de esta ciudad, que á su vez se muestran ávidos de los conocimientos que con tanta generosidad se les prodigan.

Además de las clases, que se ven bastante concurridas, han dado conferencias en el curso actual los señores Parral, Montés y Llorca, disertando este ilustrado Profesor el sábado último sobre el tema Importancia de los conocimientos más elementales de la Geología para los progresos de la Agricultura y de las arles cerámicas, en el que demostró una vez más el doctor Llorca sus estensos conocimientos.

Esta noche desarrollará en dicha sociedad. el distinguido catedrático de este Instituto don Mateo Asensi, el tema: Concepto filosófico del

Segun previene la ley electoral vigente, el dia 1.º del actual debieron publicarse por edicto en los municipios, las anotaciones de altas y bajas en el censo, para la formación de las listas electorales.

Nos consta, de una manera positiva, que el gobierno está dispuesto á evitar los grandes abusos que otras yeces se han cometido, y en este sentido ha telegrafiado á las provincias, á fin de que los señores gobernadores hagan se cumpla lo que previene la ley y se logre formar unas listas verdad.

Nosotros suplicamos á cuantos les interese, hagan las oportunas reclamaciones, para que se realicen tan plansibles deseos y puedan todos los partidos alcanzar en las urnas los votos que de derecho les pertenecen.

La Bireccion general de Beneficencia y Sanidad ha dispuesto se cierre el establecimiento de baños de Montanejos, por carecer de las condiciones reglamentarias.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la secretaria del ayuntamiento de Oropesa dotada con 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Tambien están vacantes las plazas de estanqueros de Torre Endomenech y Torre Embesora, pertenecientes la primera á esta administración y la segunda á la sabalterna de Morella.

En la sesion que el Exemo. Ayuntamiento celebró el jueves último, se tomaron, entre otros menes importantes, los signientes acuerdos:

Designar al concejal don Joaquin Gil, para que en nombre de S. E. retire de la Caja de la Administración económica las láminas ó inscripciones intrasferibles del 8 por 100 de los bienes de propios eurgenados, que obran en la

Recurrir al Ministerio de la Gobernacion en alzada de la providencia dictada por el señor gobernador civil, derogando el acuerdo del municipio por el que se obliga á don Francisco Vilar á sujetar la fachada de su casa, sita en la calle de Enmedio, á la alineación aprobada para

Acceder á lo solicitado por D. Pascual Mañá, de que se le dé de baja en el padron de vecinos, por haber trasladado su domicilio á Valencia.

Nombrar escribientes temporeros á don Tomás Tirado y don Miguel Estrada, con destino á la rectificacion del padron de vecinos.

Conceder varios depósitos domésticos á los efectos de la instrucción de consumos.

Dar autorización á dos particulares para construcción de casas en el casco de esta ciudad, con sujecion á las condiciones propuestas por la comision de ornato.

Y acceder á la reclamación interpuesta por D. Antonio Climent para que se le indemnicen los danos ocasionados en el huerto de su propiedad, contiguo al cuartel de san Francisco, á consecuencia de la inundación habida en dicho punto.

Circala ya entre los regantes de la huerta de este término, la candidatura para la eleccion del Sindicato y Jurado que han de administrar las aguas, segun las Ordenanzas y reglamento para la comunidad.

Creemos que ha de satisfacer las aspiraciones de los regantes, porque se vé en ella un carácter marcado de conciliacion, conveniente para llenar las necesidades de la misma, atenta sólo á su buena administración y cumplimiento de las obligaciones que sobre ella pesan, hoy más necesaria, por los sacrificios que á los propietarios ha de imponer la dispendiosa, pero muy conveniente, rectificacion de medi-

Hé aquí la candidatura:

«Representante de los artefactos, don Ramon Serrano Armengol; id. de Coscollosa, don José Balado Pascual; idem de Almalafa, don Ramon Castell Ferrara; idem de la Acequia Mayor, don Jaime Bellver y Llopis; idem de todas las partidas del término, don José Armengol Alicart; don Julian Ruiz Vicent; tensidad mucho mayor, y, finalmente, el poco | don José Pascual Greses; don Francisco Va- | mitacion.

tramar y seis en la segunda reserva, ni del || coste de la fábrica permite su instalacion para || llés Ruiz; don Francisco Cazador Godes; don Vicente Pascual Mut; don Ambrosio Chillida Andreu; don Félix Tirado Añols; don Miguel Viciano Tirado.—Jurado: Propietarios, don Domingo Agramunt Marí; don Félix Ferrando Abril; don Vicente Pascual Boira.—Suplentes, don Miguel Tirado Museros; don Joaquin Pellicer Albalat y don Francisco Tirado Guinot.»

El jueves último se representó en el teatro del Nuevo Casino la comedia en tres actes Olro gallo le cantara, y la zarzuela en un acto Tres rumus arlislicas.

La compañía de aficionados de dicho teatro entretiene agradablemente al numeroso público que acude á las representaciones, en todas las cuales logran merecidos aplausos.

En la seccion correspondiente encontrarán nuestros lectores el programa de la funcion de mañana, que promete estar tan concurrida como las anteriores.

La Junta Directiva del Ateneo Obrero, en su incansable afan de proporcionar á los sócios al par que la mayor suma de ilustración posible, algun rato de solaz y entretenimiento, ha organizado un concierro para mañana, de ocho á diez de la noche, en el cual tomarán parte varios instrumentistas que, segun unestros informes, pueden proporcionar una agradable ve lada á los concurrentes.

El Baletin aficiale de ayer confiene, entre otras, las siguientes disposiciones:

Circular del Gobierno civil de esta provincia escitando el celo de los Alcaldes para que impidan las infracciones de la ley electoral y sea una verdad lo prevenido en los artículos 55 al 59 que se citan.

Circular de la Sección de Fomento ordenando á los Alcaldes remitan al señor Ingeniero Jefo de Montes, durante los primeros ocho dias de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre un estado comprensivo de todas las denuncias formuladas per la guardia civil y empleados del ramo en el trimestre anterior.

Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernación para presentar á las Córtes el proyecto de ley de asociacion.

Real órden dejando sin efecto la suspension del Alcalde y cinco concejales del ayuntamiento de Abatera.

Orra resolviendo que procede dar validez á la renovacion de la Comision del curso verificado en 15 de Enero áltimo por el Ayuntamiento de Monforte, desestimando, por consiguiente, la providencia del Gobernador de Lugo, que declará unho el sorteo para dicha renova-

La Intendencia general de la real casa ha distribuido, con motivo del campleaños de su magestad el rey, 25,000 pesetas en esta forma: 8,600 à los establecimientos de beneficencia particular, 5,000 á las escuelas católicas de niñas y niños; 5.000 á los conventos de religiosas; 4,000 para reedificación de la iglesia del convento de santa Isabel, en la corte, y 3.000 para la capilla del nuevo pueblo de las Minas de fosfato de Caceres.

Nuestro colega madrileño El Progreso propone que se utilicen los servicios de los offciales de reemplazo en la administración civil

Este pensamiento no es unevo, pero no por eso seria méaos plausible que se llevara á efecto.

#### CORREO DE MADRID.

Existe el pensamiento de crear cuatro plazas de liquidadores en Madrid, de derechos reales, lo propio que en provincias de alguna importancia.

-Tiénese por cierto que en todo el mes de Diciembre saldrán aprobados los presupuestos, los cuales-se plantearán el 1.º de Enero, en cuya fecha estarán en sus puestos los unevos delegados.

Los ministros de la corona se reunieren esta mañana á las nueve en Consejo, bajo la presidencia de S. M. el Rey, para ocuparse de asuntos de gobierno.

En dicho Consejo se ha enterado al monarca del incidente ocurrido ayer en el Senado, del curso que llevan los debates sobre los presupuestos en las Cámaras, y de todas aquellas cuestiones políticas que afectan más ó ménos directamente al pais.

La política exterior fué tambien objeto de analítico exámen.

Terminado el Consejo con el Rey, se reunieron de nuevo los ministros en el ministerio de Estado, en donde permanecieron hasta la una de la tarde.

En este Consejo quedó acordado que el obispo dimisionario de Vitoria, señor Herrero, sea presentado para la mitra de Oviedo; que el prior de las órdenes militares, ó sea el obispode Ciudad-Real, pase á Orihuela; que el actual obispo de Tuy pase á la diócesis de Cuenca, y que ocupe la mitra vacante de Tuy el doctoral señor Hué.

Tambien quedaron acordados los nombramientos del general Merelo para el gobierno militar de Ceuta, y el del general Aizpurua para el de Algeciras.

Examináronse algunos espedientes en tra-

Asimismo se empezó á tratar sobre la abolizacion total de la esclavitud en Cuba y la parte relativa á la indemnización á los propietarios de esclavos; pero en vista de lo avanzado de la hora, se suspendió el estudio de dicha cuestion hasta mañana que se celebrará otro

No ha asistido al consejo, como es consiguiente, el señor ministro de Fomento.

--Un periódico democrático dice que nadie salió ayer en el Senado á la defensa de la liber-

La censura de El Liberal coje de medio á medio á los señores Mosquera, Ortiz de Pinedo, Mercio, Romero Giron y demás senadores de la minoria democrática.

-Alguna especie acogida por los periódicos ha supuesto al señor Leon y Castillo en una actitud política de cierta indiferencia y cansancio del poder, y se dice que ha llegado á poner á disposicion del señor Sagasta (si con esto pudiera evitar dificultades para el porvenir en el seno de su partido) la cartera ó el puesto que actualmente desempeña.

Lo que hay en este asunto es lo siguiente: El señor Leon y Castillo es, sobre todo, hombre de partido, leal siempre al jefe del gobierno, y como el que más interesado en que campla sus compromisos la agrupación á que pertenece. Si para ello hubiera dificultades, si por un sacrificio del señor Leon y Castillo pudiera desaparecer la menor de todas, el ministro de Ultramar volveria, siempre satisfecho, al seno de la mayoria de donde procede y à las filas del ejército donde milita, por lo mismo que no siente desfallecimientos.

Esta es su actitud perfectamente conocida por el señor Sagasta y esta es tambien la actitud del señor Albareda.

Tanto, pues, el ministro de Fomento como el de Ultramar, hacen política de altas miras y verdadero desinterés, y aunque, como sucede en todos los gebiernos de las naciones más adelantadas, los ministros deben estar siempre á la disposicion del jefe de su partido, en lo cual seguramente coinciden con los otros indivíduos del gabinete.

¿Hay motivo para que se hable más sobre tan patrióticas y generosas intenciones? Pues no hay otra cosa.

#### BOLETIN RELIGIOSO.

Sabado, 3.—San Francisco Javier y San Manifo. — Ayuno.

Ejercicios piadosos. Continúa el Novenario á la Purísima Concepcion en Capuchinas, à las tres y media de la tarde.

Principia en Santa Clara el Novenario á la misma Purísima Señora, con exposicion de S. D. M. Hoy á las cuatro de la tarde predicará el Presbitero don Ramon Roig.

Mision en la Parroquia de Santa Maria: Continua para hombres á las seis de la tarde y para señoras á las nueve de la mañana y á las tres de la tarde.

Domingo, 4, segundo de Adriento.-Sta. Bárara vírgen y mártir.

Cuarenta horas en San Miguel, de tres á cuatro y media de la farde.

En la misma iglesia al toque de oraciones, devotos ejercicios por los hermanos de la Venerable Orden Tercera de San Francisco.

En Santa María, por la mañana conventual y por la tarde el ejercicio acostumbrado con

En la parroquia de la Sangre ejercicio vespertino con exposicion de S. D. M. y plática doctrinal.

En Santa Clara, segundo dia del Novenario, predicando don Juan B. Fraile. Lanes, 5.—San Sabas, abad y fundador.

Cuarenta horas en la iglesia de la Misericordia, con trisagio cantado por los niños del establecimiento.

En Santa Clara sigue el Novenario. Hoy predicará don Ramon Roig, Presbítero.

Martes, 6.—San Nicolás de Bari, Arzobispo

Cuarenta horas en Capuchinas, de cuatro á cinco y media de la tarde. Sétimo dia del Novenario á la Parísima Concepcion, predicando el Dr. D. Manuel-Gomez, Presbítero.

Solemne funcion al Santo del dia en la antigua iglesia de su nombre, con sermon.

#### **ESPECTACULOS**

#### NUEVO CASINO .- Teatro.

Velada lirico-dramálica para mañana 4 de Diciembre de 1881.

1.º Sinfonia.

El juguete cómico en un acto y en prosa original de don Emilio Maro de Rosales,

titulado Roncar despierto. 3.º La pieza valenciana en un acto y en verso del señor Escalante, nominada Les tres

4.º La zarzuela en un acto, letra del Señor Frontaura y música del señor Barbieri, Un caballero particular.

Imprenta de La Asociacion Tipográfica, Enmedio, 40.

A las 8.

NO EQUIVOCARSE.

# TIENDA NUEVA DE ULTRAMARINOS

# JOAQUIN GARANTAN

INSTALADA INTERINAMENTE

# 25, CALLE DE SAN JUAN, 25.

El dueño de este nuevo y ya acreditado establecimiento, tiene el honor de ofrecer al público, á precios reducidísimos, los géneros siguientes:

Garbanzos de la Fuente de Sauco (Castilla), pelones y morunos.

Chorizos nuevos de Candelario.

Salchichon de Vich.

Sobreasada de la Marina.

Dátiles de Berbería y Bajalato.

Cafés Moca, Caracolillo y Puerto-Rico, en crudo y tostado diariamente y molido á presencia del comprador.

Pasa de Málaga y Denia.

Higos de Pamis.

Chocolates de la compañia colonial de Matias Lopez y de otras fábricas. Galletas finas de todas clases.

Aceitunas. Quesos y mantecas.

Vinos y licores de todas procedencias.

Conservas de varias clases, como pimientos, tomates, variantes y pescado. Y otros muchos artículos del país y estranjeros.

La bondad y baratura de los espresados géneros que se hallan de venta en este establecimiento, son la mejor recomendacion que podemos ofrecer.

INTERINAMENTE SAN JUAN, 25 NO EQUIVOCARSE.

Con plazo

plazo
nistra
mos e
res d
reciba
favore
se sir
nistra
caso
ciend
vueloe
así no

tándola prensa quiavé Este de inm las má dicione menosp Ento pio, la el polít trinas mas. Y mitir mente princip de escu dividié hetero. Lóg

siempre

los part la guern no repa cirles r que pre de hay nal, un escision opinion afecta a veces d Y co

primido
tes de o
ticos, e
que des
humani
de pure
do se q
miseria
sultado
Esto
tanta s
á la suj

justo q y legiti en el s pre por rivalida se refie simboli que á t